



**CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EN LA EJECUCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA DE PROYECTOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA**

Entre el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**, por una parte, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ricardo Gil Lavedra, DNI N° 7.851.276, con domicilio en Av. Corrientes 1441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CPACF” y por la otra el **COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA**, con domicilio en la calle 13 N° 821 2do. Piso de la Ciudad La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta Dra. Rosario Marcela Sánchez, en adelante denominado “CALP”. Ambas, en adelante denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES:**

Que el **COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA**, es una persona jurídica de derecho público de carácter no estatal, creado por la Ley 5177, destinada a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado y que éste, por delegación, circunstanciada normativamente, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de todos los abogados de la Capital Federal, como auxiliares de la administración de justicia.

Que el **CALP** se encuentra facultado para suscribir acuerdos de colaboración, cooperación, intercambio de prestaciones y actividades con diferentes entidades u organismos que hacen al mejor desarrollo de la institución y en beneficio de sus matriculados.

Que por su parte, el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL** es una persona jurídica de derecho público de carácter no estatal, creado por la Ley 23.187, destinada a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado y que éste, por delegación, circunstanciada normativamente, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de todos los abogados de la Capital Federal, como auxiliares de la administración de justicia.

Que el **CPACF** se encuentra facultado para suscribir acuerdos de colaboración, cooperación, intercambio de prestaciones y actividades con diferentes entidades u organismos que hacen al mejor desarrollo de la institución y en beneficio de sus matriculados.

Que ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo, asegurando cada una de ellas que las representaciones con que respectivamente actúan se encuentran vigentes y que cada una de ellas posee facultades suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto y en esa representación.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación, para la ejecución conjunta y coordinada, de proyectos de difusión de las actividades desarrolladas en áreas de mutuo interés.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN.**

Las acciones a que dé lugar este convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración.

**CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACION DE RESPONSABLES.**

Los programas de trabajo o de intercambio, serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.**

Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. La colaboración no tendrá compensación económica de ninguna naturaleza

**CLÁUSULA QUINTA: RESCICIÓN.**

Éste convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con un mes de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia por el término de un año renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

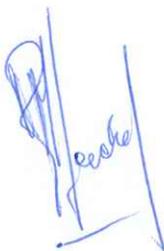
**CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuado por ambas partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para los fines establecidos en el presente Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, o bien en los que en el futuro se determinen e informen fehacientemente, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen. En caso de controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, las partes se comprometen a intentar solucionar sus desacuerdos institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes octubre del 2022.



## CLASIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

Los reactivos se clasifican en dos grandes grupos: reactivos orgánicos y reactivos inorgánicos. Los reactivos orgánicos son aquellos que contienen al menos un átomo de carbono en su estructura molecular, mientras que los reactivos inorgánicos no lo contienen.

## CLASIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

Los reactivos orgánicos se clasifican en reactivos orgánicos sintéticos y reactivos orgánicos naturales. Los reactivos orgánicos sintéticos son aquellos que se sintetizan en el laboratorio, mientras que los reactivos orgánicos naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza.

## CLASIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

Los reactivos orgánicos se clasifican en reactivos orgánicos sintéticos y reactivos orgánicos naturales. Los reactivos orgánicos sintéticos son aquellos que se sintetizan en el laboratorio, mientras que los reactivos orgánicos naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza.

## CLASIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

Los reactivos orgánicos se clasifican en reactivos orgánicos sintéticos y reactivos orgánicos naturales. Los reactivos orgánicos sintéticos son aquellos que se sintetizan en el laboratorio, mientras que los reactivos orgánicos naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza.

## CLASIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

Los reactivos orgánicos se clasifican en reactivos orgánicos sintéticos y reactivos orgánicos naturales. Los reactivos orgánicos sintéticos son aquellos que se sintetizan en el laboratorio, mientras que los reactivos orgánicos naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza.

Los reactivos orgánicos se clasifican en reactivos orgánicos sintéticos y reactivos orgánicos naturales. Los reactivos orgánicos sintéticos son aquellos que se sintetizan en el laboratorio, mientras que los reactivos orgánicos naturales son aquellos que se encuentran en la naturaleza.

